

Constancia secretarial: No corrieron términos del 25 al 29 de marzo de 2024 con motivo de la Semana Santa. Inhábiles 23, 24, 30 y 31 de marzo de 2024.

Pereira, Risaralda, abril 1 de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Ris., primero de abril de dos mil veinticuatro.

I. Resolviendo la solicitud de CISA, respecto de la entrega parcial de títulos judiciales¹, estese a lo resuelto en auto del 29 de septiembre de 2020 que negó la misma petición². Se conmina al abogado de la mencionada entidad para que se abstenga de realizar peticiones que ya han sido resueltas dentro del plenario, con el fin de evitar dilaciones injustificadas.

II. No se reconoce personería al abogado Edwin Yohan Duque García para representar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., toda vez que no se da cumplimiento a la exigencia del inciso 2° del artículo 5, Ley 2213 de 2022. No obstante, por ser procedente envíesele el enlace del expediente.

III. Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, efectuado el control de legalidad dispuesto en los artículos 132 y 448 del C.G.P., se tiene que la actuación está exenta de vicios, en consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 290-19822 y 290-74412 el catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Los inmuebles pendientes de remate se encuentran avaluados en los siguientes valores: i) El identificado con F.M.I. N° i) El identificado con F.M.I. N° 290-19822 en la suma de \$578'295.600 y; ii) El identificado con F.M.I. N° 290-74412 en \$856'704.000.

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo (art. 411, inc.4° C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 660012031001. (art. 541 *ib.*).

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 *ib.* a través del correo institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); con ello se garantiza la privacidad de cada

¹ Pdf.088; C16Tomo16; 01PrimeraInstancia.

² Pdf.060; C14Tomo14; 01PrimeraInstancia.

propuesta. Asimismo, deberán verificar las obligaciones a cargo del inmueble por concepto de deudas de impuestos, valorización, y demás que sean propias del bien.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con la deducción del valor de su cuota en proporción a aquel. (inciso 5 art. 411 del C.G.P). La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 del C.G.P. Se deberá aportar al correo institucional del Juzgado, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal de la página del diario y los certificados de tradición actualizados del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta. Se advierte que, en lo posible, las audiencias se realizaran de forma virtual, por lo que quien esté interesado deberá informar al correo institucional de este Juzgado un (1) día antes de la diligencia de remate, la dirección de correo electrónico, al cual se les pueda remitir el vínculo pertinente.

Actúa como secuestre Libardo Cardona Puerta, quien se puede localizar en el correo electrónico: libardocardonapuerta2@gmail.com. En el MICROSITIO adjudicado a este Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/102>), se puede consultar el expediente, especialmente el avaluó (archivo digital 26 01Cdn01), en el mismo se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada.

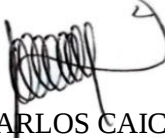
Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 052 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 02 de abril de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416202eabd9e889dce252fd6b9e53579578237db1c49a060941777a8ef033375**

Documento generado en 01/04/2024 01:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>